



**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2012-2013.**

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 148, punto 2, que les corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la Inspección Educativa dentro del respectivo ámbito territorial y encomienda a la Inspección Educativa las funciones recogidas en el título VII, capítulo II.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y deporte, establece en el punto 3 de su Artículo 4, que: dependiendo del Secretario General Técnico existirá un Director de la Inspección Educativa que ejercerá las funciones de coordinación de las Inspecciones de Educación Provinciales, elaborará el Plan general de actuación de la Inspección educativa, llevará a cabo el seguimiento del mismo, coordinará la elaboración de informes sobre actuaciones prioritarias o específicas del Plan general de actuación y formulará criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomienden.

El Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» del 15 de diciembre), en su artículo 8, determina la estructura del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

El objetivo principal de este Plan General de Actuación es fijar las prioridades de actuación de la Inspección de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma y servir de marco para que las Inspecciones Provinciales de Educación, respetando lo establecido en el Plan General, propongan su propio Plan Provincial de Actividades, adecuando a su contexto la realización de las actuaciones generales planificadas e introduciendo otras actuaciones que estimen necesarias o convenientes para sus respectivos ámbitos provinciales y cuyo desarrollo no pueda obstaculizar el normal desarrollo de las actuaciones prioritarias o específicas del Plan General de Actuación.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

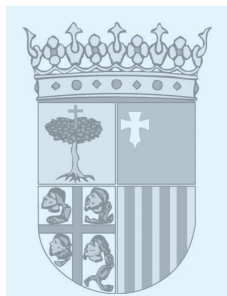
Primero.— Aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2012-2013 que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo.— Autorizar al Director de la Inspección de Educación a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción, aplicación y seguimiento de este Plan de Actuación.

Tercero.— Tal como establece el Artículo 12 del Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, por el que se regula la organización de la Inspección, los Inspectores jefes provinciales elaborarán un Plan Provincial de Actividades en el que se concretará y desarrollará las actuaciones recogidas en este Plan General de Actuación y en las Instrucciones que lo desarrollen. Este Plan será aprobado por el Director del Servicio Provincial correspondiente, quién remitirá una copia del mismo a la Secretaría General Técnica antes del 15 de octubre de 2012.

Cuarto.— Los Planes Provinciales de Actividades serán evaluados trimestralmente por las correspondientes Inspecciones Provinciales. Al final del curso escolar se elaborará la preceptiva Memoria Final, que se presentará al Director del Servicio Provincial, quien remitirá una copia del mismo a la Secretaría General Técnica antes del 22 de julio de 2013.

Quinto.— La Dirección de la Inspección de Educación evaluará el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación en una Memoria Anual, especialmente en lo referido a las actuaciones prioritarias y específicas, que trasladará a la Secretaría General Técnica antes del 15 de agosto de 2013, para que las conclusiones obtenidas que correspondan sean tenidas en cuenta en la elaboración del siguiente Plan General de Actuación.



Sexto.— La ejecución por las Inspecciones de Educación Provinciales de cualquier actuación no prevista en los Planes Provinciales de Actividades, requerirá la previa aprobación de forma expresa de la Secretaría General Técnica.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2012.

**El Secretario General Técnico,  
AGUSTÍN GARCÍA INDA**

## ANEXO

## PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2012-13.

El presente Plan General de Actuación de la Inspección de Educación es el marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (DEUCyD a partir de este momento) y para facilitar el desempeño de las funciones que la Inspección tiene asignadas en las normas legales.

El DEUCyD constituyó, con fecha 14 de octubre de 2011, una "mesa de trabajo" de la que formaron parte distintos sectores de la Comunidad escolar aragonesa. De las reuniones realizadas durante el primer trimestre del curso 2011-12, se elaboró un documento en el que se establecieron las siguientes líneas de atención urgentes y estratégicas:

- a) Reducción del fracaso escolar.
- b) Reducción del abandono escolar.
- c) Plantear una estrategia de calidad y excelencia (mediante la valoración del esfuerzo y elevando el nivel de exigencia académica) que permita elevar el porcentaje de alumnos con buenos resultados (niveles 4, 5 y 6 del modelo de referencia PISA o Evaluación General de Diagnóstico) en competencia matemática, en competencia lectora y en competencia científica.
- d) Aumentar el uso y las competencias en lengua extranjera.
- e) Hacer de la escuela una herramienta de cohesión social que permita la integración efectiva de todos los alumnos en ella, especialmente de aquellos con necesidades educativas especiales.

Estas líneas de trabajo se articulaban en torno a "25 propuestas para la mejora del Sistema Educativo de Aragón", de las que interesa destacar la número 22 que plantea: *Profundizar en el modelo de función inspectora en el que ésta sea considerada como un factor de mejora y de calidad, que centre sus actuaciones en la evaluación de los centros docentes, y de las funciones docente y directiva.*

Este Plan abarca las actuaciones de asesoramiento, control, supervisión y evaluación que la Inspección de Educación, en el ejercicio de sus competencias, realiza de modo habitual, integrándolas con las actuaciones prioritarias y con las específicas para este curso en función de las necesidades detectadas y de las prioridades establecidas por el DEUCyD, encaminadas a la mejora del sistema educativo. Además de éstas, otro buen número de actuaciones incidentales son encomendadas puntualmente desde la Dirección de los Servicios Provinciales a lo largo del curso como consecuencia de situaciones con carácter de inmediatez por circunstancias sobrevenidas o no previstas y que necesitan resolución inmediata.

En consecuencia, el presente Plan constituye el marco de actuación de la Inspección de Educación en Aragón para el curso 2012-2013, estableciendo en primer lugar los objetivos generales, para pasar a enumerar las líneas básicas de intervención, en el tercer apartado se enumeran las actuaciones que se van a desarrollar, clasificadas en actuaciones prioritarias, específicas (planificadas, diseñadas y evaluadas por la Dirección de la Inspección de Educación) y habituales (que serán planificadas por las Inspecciones de Educación provinciales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente plan general de actuación), el cuarto de los apartados establece la organización y el funcionamiento de las Inspecciones provinciales, en el quinto se hace referencia a las actuaciones de la Dirección de la Inspección de Educación, para finalizar con las líneas generales para la elaboración del plan de formación.

El Plan General de Actuación tiene como principal finalidad dar cohesión a las actuaciones de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma, centrar la realización de actividades

que son específicas de la institución y servir de marco para que las inspecciones provinciales elaboren su propio plan de actividades, adecuando las actuaciones a su contexto.

Finalmente, el Plan ha sido elaborado, previa consulta a las Direcciones Generales y Servicios Provinciales sobre las actuaciones de la Inspección de Educación relacionadas con asuntos de sus respectivas competencias. Igualmente se han tenido en cuenta las valoraciones y conclusiones recogidas en las memorias de las Inspecciones de Educación Provinciales.

## **I. OBJETIVOS GENERALES.**

- a) Contribuir a la mejora de la calidad del sistema educativo y de sus resultados.
- b) Establecer el marco en el que desarrollar las funciones de asesoramiento, supervisión, control y evaluación encomendadas a la Inspección de Educación.
- c) Evaluar la función directiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, mediante un seguimiento continuado del desarrollo de sus competencias y una evaluación final al término de cada mandato.
- d) Evaluar la función docente, tanto en la fase de prácticas del funcionariado docente, como a lo largo de su desarrollo profesional.
- e) Asesorar y supervisar los procesos de autoevaluación en los centros educativos, en lo que respecta a los factores que incidan directamente en los indicadores establecidos para la mejora de los logros escolares.
- f) Participar en las evaluaciones externas del sistema educativo y realizar la evaluación de los aspectos que se consideren básicos para la mejora del funcionamiento de los centros y del éxito escolar del alumnado.
- g) Concretar y desarrollar las tareas de coordinación derivadas de la aplicación de la normativa vigente en las Inspecciones de Educación provinciales.
- h) Consolidar la aplicación de protocolos comunes en el funcionamiento de las tres Inspecciones de Educación Provinciales que propicien una actuación coordinada en el ejercicio de sus funciones.
- i) Profundizar en los procesos para la implantación de un modelo de calidad y normalización de los distintos tipos de informes de Inspección para proporcionar a los destinatarios informaciones, valoraciones y propuestas necesarias para el conocimiento de la realidad educativa.
- j) Realizar propuestas de formación de acuerdo con las necesidades derivadas de este Plan General para el desarrollo profesional, promoviendo la participación de las Inspecciones de Educación provinciales.

## **II. LÍNEAS BÁSICAS DE INTERVENCIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.**

1. Atribución de un mayor peso a las actividades del ámbito de la evaluación.
2. Necesidad de seguir colaborando en muchas de las actividades y demandas que provienen de otras entidades o secciones administrativas.
3. Exigencia de una planificación técnica que implica la definición de objetivos, la identificación de tareas, la asignación de tiempos y recursos, con la coordinación necesaria, para orientar la acción.
4. Sistematización de los protocolos de actuación de las actividades dentro de un modelo de gestión de calidad.
5. La planificación de tiempos para la reflexión colectiva, tanto general como especializada.
6. Modelo de intervención situado en el centro educativo y especialmente en las aulas que, partiendo de los datos necesarios, resultados obtenidos y la propia autoevaluación del centro en el ejercicio de su autonomía, supervise y valore los procesos de enseñanza-aprendizaje, su organización y funcionamiento, los programas que

desarrollan, los resultados del alumnado, las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención y corrección de las dificultades de aprendizaje, así como las mejoras que se proponen en su Programación General Anual en un contexto determinado y que se concretan en las aulas para contribuir al éxito escolar. A comienzo de cada curso escolar y con carácter periódico, en cada zona de Inspección se llevarán a cabo sesiones de trabajo con las direcciones de los centros que permitan conocer y recabar con inmediatez la problemática existente en los mismos, avanzar las novedades del nuevo curso y establecer los planes de trabajo.

### III. ACTUACIONES.

#### **A. Actuaciones prioritarias**

Vienen determinadas por las líneas estratégicas y prioridades marcadas por el DEUCyD en respuesta a las propuestas de mejora establecidas para los próximos tres cursos escolares.

Serán planificadas, diseñadas y evaluadas por la Dirección de la Inspección de Educación mediante la elaboración del calendario, el procedimiento, los indicadores, los informes y los instrumentos.

1. Relacionadas con la supervisión de distintos procesos que se desarrollan en el centro:
  - 1.1. Supervisión de la implantación de las distintas órdenes de evaluación de las distintas etapas educativas, con especial atención a las etapas de educación obligatorias
  - 1.2. Supervisión de los planes de mejora y programas educativos que inciden directamente sobre la consecución de las competencias básicas por parte de los alumnos.
2. Relacionadas con la evaluación de la función directiva:
  - 2.1. Participación en la evaluación del ejercicio de la dirección escolar en los centros públicos
  - 2.2. Participación en los procesos de renovación, selección y designación de directores de centros públicos.
3. Relacionadas con la evaluación de la función docente:
  - 3.1. Participación en la coordinación de los procesos de selección de los nuevos profesores, en su caso
  - 3.2. Realización de la evaluación del profesorado que participe en procesos que así lo requieran.

#### **B. Actuaciones específicas**

Tienen por objeto la elaboración de estudios de especial interés para el Departamento y para la sociedad aragonesa en general. La continuidad en el tiempo de alguno de estos estudios permite apreciar la evolución temporal de determinados indicadores fundamentales. Para el presente curso se realizarán las siguientes:

1. Estudio de los **resultados de la evaluación** de los alumnos de las distintas etapas educativas no universitarias, con especial atención a las tasas de abandono prematuro del sistema educativo por parte de los alumnos, así como de la elaboración de informes con las conclusiones de este estudio que puedan servir como base de un proceso de mejora.
2. Control de la **aplicación de la "Carta de derechos y deberes** de los miembros de comunidad educativa y normas de convivencia en los centros de Educación primaria y secundaria".

3. Evaluación de las competencias adquiridas por los alumnos al finalizar la Educación primaria.

### **C. Actuaciones habituales**

Son aquellas que la Inspección de Educación realiza de modo habitual en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, supervisión y control. Las diferentes actuaciones, además de repetirse anualmente, se derivan de la actividad de las diferentes Direcciones Generales del Departamento, algunas de ellas son:

- ✚ Relacionadas con el funcionamiento de la Dirección General de Ordenación Académica:
  1. Supervisión de los procesos de elección a los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos.
  2. Control del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.
  3. Previsión de la oferta de enseñanzas y estudio de la racionalización de la oferta educativa.
  4. Presidencia de las comisiones de garantías de admisión.
  5. Supervisión del funcionamiento de los servicios complementarios.
  6. Informar sobre necesidades de equipamiento.
  7. Supervisión de los programas formativos del módulo de formación en centros de trabajo, valorar su ejecución y visar la documentación que se deriva del mismo.
  8. Supervisión de las Enseñanzas de Régimen Especial.
  
- ✚ Relacionadas con el funcionamiento de la Dirección General Política Educativa y Educación Permanente:
  9. Elaboración de los informes de escolarización de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
  10. Informar sobre la solicitud de flexibilización en la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales.
  11. Informar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales en las distintas etapas educativas.
  12. Participación en el desarrollo de evaluación censal de diagnóstico.
  13. Supervisión del funcionamiento de distintos programas: desarrollo de capacidades, de refuerzo educativo, de diversificación curricular, de aprendizaje básico, adquisición de competencias básicas, PROA y Secciones bilingües.
  14. Informar sobre convalidaciones y exenciones de estudios y materias.
  15. Organización y supervisión de: pruebas de evaluación de enseñanzas de adultos, pruebas de acceso a ciclos formativos, pruebas para la obtención de títulos, pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas, premios extraordinarios de bachillerato y formación profesional.
  16. Emisión de informes de adaptaciones curriculares, de incorporación a programas de diversificación curricular, de incorporación a PCPIs con carácter excepcional y de flexibilización del periodo de escolarización.
  17. Seguimiento de los centros autorizados para impartir enseñanzas bilingües y estudio de la necesidad de cupo real para impartir el programa.
  18. Participar en comisiones para la selección de proyectos de innovación.
  19. Participar en la Comisión para la Formación del profesorado.
  20. Informar las solicitudes de centros para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria.
  21. Participación en la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato.
  22. Informar sobre el gasto generado por los centros docentes a las familias de los alumnos en la compra de libros y materiales escolares.

✚ Relacionadas con el funcionamiento de la Dirección General de Gestión de Personal:

23. Control de faltas de asistencia y supervisión del absentismo del profesorado.
24. Participación en tribunales y comisiones que se constituyen para la valoración de méritos en procesos selectivos y concursos de traslados.
25. Valoración de los maestros y profesores que participan en distintas convocatorias: licencias por estudios, funcionarios en prácticas, concursos de traslados, acceso a cuerpos docentes.
26. Informar las solicitudes de compatibilidad de horario del profesorado para ejercer otras actividades.
27. Informar la habilitación del profesorado.
28. Estudios de las plantillas jurídicas y funcionales del profesorado de los centros públicos.
29. Participación en comisiones y tribunales de acceso a la función docente.
30. Emisión de informes previos a la instrucción de expedientes disciplinarios e instrucción de éstos.

✚ Relacionadas con el funcionamiento de Los Servicios Provinciales de Educación:

31. Colaboración en los procesos de organización y gestión del inicio del curso.
32. Supervisión y análisis de la programación general anual de los centros, con especial atención al DOC y los planes de mejora.
33. Organización y supervisión de: pruebas de acceso a ciclos formativos, pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas y pruebas para la obtención de títulos.
34. Supervisión de los procesos de escolarización.
35. Seguimiento del cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.
36. Informar las reclamaciones contra calificaciones finales.
37. Asesoramiento a los integrantes de las comunidades escolares sobre aspectos normativos.
38. Informar sobre quejas y/o reclamaciones de los distintos sectores de la comunidad escolar.
39. Informar solicitudes de cambios de libro de texto.
40. Informar sobre la organización y funcionamiento de los servicios complementarios.
41. Visar las propuestas de títulos académicos.
42. Emisión de informes de desafectaciones, del uso de instalaciones, ampliaciones y reforma en los centros educativos.
43. Emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.
44. Informar solicitudes de autorización de materias optativas en Educación secundaria obligatoria y bachillerato.
45. Informar a profesores, padres y alumnos sobre sus derechos y sus deberes.

**D. Otras actuaciones**

✚ Los órganos directivos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y las Direcciones de los Servicios Provinciales podrán requerir a la Inspección de Educación su colaboración en todas aquellas cuestiones que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de sus políticas educativas. Esta colaboración se articulará a través de la Secretaría General Técnica de manera que sea compatible con el desarrollo de las actuaciones prioritarias, específicas y habituales contenidas en el presente Plan.

✚ Relacionadas con la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

46. Participación en la elaboración de un Decreto que regule la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.
47. Desarrollo de un sistema propio de gestión de calidad en la Inspección de Educación de Aragón.
48. Homologación de protocolos de las actuaciones habituales de mayor relevancia, con especial atención a la redacción de informes y a la práctica de la visita de inspección.
49. Implementación de sistemas informáticos para la gestión de las actuaciones de la Inspección de Educación.
50. Mantener actualizado el portal disponible para la Inspección de Educación y elaborar recursos para uso de la Inspección de Educación.

#### **IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES. PLANES PROVINCIALES DE ACTIVIDADES.**

Le corresponde al Inspector Jefe Provincial la elaboración del Plan Provincial de Actividades, que concretará el presente Plan General de Actuación complementado con la circular reguladora de la organización y del funcionamiento de la Inspección de Educación de Aragón durante el curso escolar 2012-13.

El Plan Provincial de Actividades deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Adecuación del Plan General de Actuación al contexto específico de la provincia.
2. Estructura y organización de la Inspección Provincial:
  - a) Centros y servicios asignados a cada inspector.
  - b) Plan Provincial de Actividades de los grupos de trabajo, que incluirá, asimismo, a los componentes e inspector coordinador de cada uno.
  - c) Cauces y mecanismos de coordinación con otras unidades del Servicio Provincial.
  - d) Programación semanal de guardias de los inspectores.
3. Programación anual de las reuniones de coordinación de los diferentes distritos y de los grupos formados en las distintas áreas específicas de trabajo.
4. Mecanismo de evaluación y seguimiento del plan.
5. Fichas individuales de los inspectores.

La organización y funcionamiento de las tres Inspecciones Provinciales de Educación deben ajustarse a lo establecido por el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y por la Circular reguladora de la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de Aragón durante el curso 2012-2013.

Las Inspecciones Provinciales podrán incorporar en su plan de actividades aquellas actuaciones concretas que consideren relevantes para el logro de los objetivos que se proponen durante el curso escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 211/2000, en cada Servicio Provincial se crearán grupos de trabajo en torno a las actuaciones prioritarias y específicas enumeradas en esta Resolución, que serán el marco para la actuación y formación especializada de los inspectores. Cada inspector se integrará al menos en una de estas áreas específicas de trabajo que, sin perjuicio de otras, serán, como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación de centros.
2. Evaluación de la función directiva.
3. Evaluación de la función docente.
4. Modelos de gestión de calidad.
5. Análisis de los resultados académicos.
6. Clima escolar.
7. Evaluación externa de alumnos al finalizar la Educación primaria.

En cada una de estas áreas habrá, al menos, un inspector coordinador, designado por el Inspector Jefe Provincial, que se encargará de la planificación, la coordinación y el seguimiento del grupo de trabajo constituido.

## V. DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

La Dirección de la Inspección de Educación, en el uso de sus competencias y atribuciones contempladas en la norma, desarrollará las siguientes actuaciones:

- A) Programar las actuaciones prioritarias y específicas y diseñar los documentos que permitan llevarlas a cabo, sobre la base a indicadores prediseñados relevantes.
- B) Establecer procedimientos y elaborar modelos de documentos normalizados que permitan homologar el desarrollo de las actuaciones habituales que se realizan en las Inspecciones Provinciales, así como para la gestión del Plan General de Actuación.
- C) Organizar y coordinar las actividades de formación dirigidas a los inspectores de educación.
- D) Diseñar los procesos e instrumentos necesarios para iniciar la evaluación interna del funcionamiento de la propia Inspección de Educación.
- E) Evaluar la aplicación del Plan General de Actuación y de los Planes Provinciales de Actuación.
- F) Coordinar las actuaciones de las tres Inspecciones Provinciales, así como de éstas con las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

## VI. FORMACIÓN.

Las actividades de formación son una parte importante de las tareas de los inspectores de Educación, constituyen un deber inherente al propio desarrollo profesional y deben estar relacionadas con las actuaciones previstas, de modo que contribuyan a su desarrollo con la necesaria eficacia y profesionalidad.

El perfeccionamiento y la actualización profesional de la Inspección de Educación deberán programarse con especial atención a los siguientes bloques temáticos:

1. La evaluación de centros docentes, la evaluación de la función directiva, así como de la función docente.
2. Los nuevos enfoques de la organización y funcionamiento de la inspección: los modelos de gestión de calidad, la homologación de instrumentos con base informática y telemática, en formato digital para la gestión, el desarrollo, el análisis de los resultados y la evaluación del Plan de Actuación, la auditoría interna y externa de los centros docentes.

Estas actuaciones se concretarán en las siguientes actividades:

- 1ª. Jornadas en las que la Inspección de Educación de Aragón recibirá información y formación institucional sobre aspectos concretos relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan General de Actuación. Estas reuniones serán de ámbito provincial y/o autonómico.
- 2ª. Creación de grupos de trabajo interprovinciales para la planificación de actuaciones y formación en torno a las áreas específicas que se determinan en el punto IV de esta Resolución.
- 3ª. Sesiones de formación específicas para el desarrollo de las actuaciones prioritarias.
- 4ª. Formación inicial para los funcionarios en prácticas que superaron el último proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas actuaciones podrán complementarse con otras actividades formativas que puedan resultar necesarias para el adecuado desarrollo de este Plan General de Actuación y que desde los propios Servicios Provinciales de Educación se realicen, las cuales deben ser incluidas en el Plan Provincial de Actividades.

## **VII. EVALUACIÓN.**

Los equipos de distrito y los inspectores jefes de distrito en las reuniones con la Jefatura de Inspección efectuarán el seguimiento y evaluación del Plan semanalmente e introducirán las medidas correctivas oportunas.

Los Planes Provinciales de Actividades serán evaluados trimestralmente por las correspondientes Inspecciones Provinciales. Este plan de trabajo se concretará mensualmente y determinará las actuaciones del mes correspondiente. Al final del curso escolar se elaborará la preceptiva Memoria Final que será presentada al Director del Servicio Provincial, quién remitirá una copia de la misma a la Secretaría General Técnica antes del 22 de julio de 2013.

Los inspectores coordinadores de áreas específicas, junto con la Jefatura de Inspección Provincial y la Dirección de la Inspección de Educación, evaluarán el funcionamiento de dichas áreas y las actividades desarrolladas al menos tres veces a lo largo del curso.

La Dirección de la Inspección Educativa evaluará el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación en una Memoria Anual, especialmente en lo referido a las actuaciones prioritarias y específicas, que trasladará a la Secretaría General Técnica antes del 15 de agosto de 2013, para que las conclusiones obtenidas que correspondan sean tenidas en cuenta en la elaboración del siguiente Plan General de Actuación.